

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142024000023**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud  
Chihuahua, Chih., a **18 de abril del 2024**

Solicitante: **Ricardo Comaduran**

En atención a su solicitud de información de fecha **09 de abril del 2024**, la cual dice textualmente:

**“Información sobre las personas que están laborando tanto con plaza, así como becarios y programas de ocupación temporal en la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien de Gobierno del Estado de Chihuahua común así como de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del gobierno municipal de Chihuahua esto sobre los integrantes del "Grupo Acciona" del partido político Acción Nacional ya que se les ha visto en horarios laborales en eventos partidistas, los cuales son actos completamente ilegales. Lo que se pide es: evidencia del por qué no están trabajando o porque están saliendo en horario laboral y se van a eventos partidistas. Se quiere pedir bitácoras de asistencia, checador de las personas y pruebas pertinentes que validen su asistencia al trabajo o su justificación. esto vuelvo a repetir del Grupo Acciona” (sic)**

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso

de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Atentamente**

**M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

---

**RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:**

Se hace de su conocimiento que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, entre sus atribuciones en la normatividad aplicable vigente, no cuenta con alguna en relación a las Organizaciones y/o Grupos Juveniles vinculados a partidos políticos, como en el caso en particular lo es el Grupo Acciona, razón por la que no es posible brindar información como bitácoras de asistencia, registros de reloj checador o pruebas que validen la asistencia al trabajo o su justificación, ello respecto a las personas que laboran en ésta Institución y pudieran formar parte de tales grupos; lo anterior pues a la fecha, las preferencias partidistas de quien aspira a un puesto dentro ésta Secretaría no es información requerida para laborar en la misma.

Por último y por lo que toca a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Gobierno Municipal de Chihuahua, éste Sujeto Obligado no es el encargado de proporcionar la información que pudiera ser competencia de tal área, por lo que en ese sentido se sugiere realizar su solicitud a la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, por ser la instancia responsable de pronunciarse al respecto.